

REAL CEDULA

DE S. M.

DE 14 DE OCTUBRE DE 1800

FOR LA QUAL SE SIUVE DECLARAR
que el repartimiento y cobro de los Reales de resaca en
los puertos encabados, su recaudacion á las Tesorerias
del Partido, y puerro establecido por este encargo, es pro-
pio y privativo de los Alcaldes Ordinarios y Regidores,
con exclusion de los Corregidores y Alcaldes ma-
yores, con otras cosas, segun se
expone.



MADRID

EN LA IMPRENTA REAL, Y POR SU ORIGINAL EN MURCIA,
EN LA DE JUAN VICENTE TORRALBA.